

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0018

ESTADO No. -0018

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 de febrero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GAV-111	JOSE E. OSORIO Y CARLOS A. PATIÑO		0602/2019	AUTO PARB No. 0115	INFORMAR a los señores CARLOS ALBERTO PATIÑO ZULETA y JORGE ENRIQUE OSORIO OSORIO, titulares del Contrato de Concesión No. GAV-111, mediante Auto PARB-0932 del 12 de octubre de 2018, notificado mediante estado No. 0124 de fecha: 16/10/2018 se le requirió al titular para que refrendara los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de año 2015; Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2016; Primero (I) del año 2017, igualmente se le requirió la presentación los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Segundo (II), Tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de año 2017, la corrección de los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2009 y 2010, correspondientes al numeral B.4 Reservas y la presentación del respectivo plano de labores, la presentación de los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestrales de 2007 y 2008 y Anual 2008, junto con el plano correspondiente, la reposición de la póliza minero ambiental, la Licencia Ambiental o la certificación del estado del trámite, y toda vez que a la fecha no se evidencia el cumplimiento de los mismos, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.1 Requerir bajo apremio de MULTA, a los señores CARLOS ALBERTO PATIÑO ZULETA y JORGE ENRIQUE OSORIO OSORIO, titulares del Contrato de Concesión No. GAV-111, conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías del Cuarto (IV) Trimestre del año 2018.



					2.2 RECORDAR al titular minero, que la presentación del Formato Básico –FBM Anual 2018, debe ser presentado ante la autoridad minera a través de la plataforma SI.MINERO, junto con su respectivo plano de labores, de conformidad a la Resolución 40042 del 20 de Enero de 2017, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, en la que establece lo siguiente: <i>"El Formato Básico Minero anual, será presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI. MINERO, dentro del periodo comprendido entre el Primero (1) de Enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la presente resolución"</i>. 2.3 Mediante auto PARB No. 1249 del 15 de diciembre de 2017, notificado en estado No. 084 del 20 diciembre de 2017, se requirió a los titulares, so pena de declarar desistido el trámite de renuncia parcial presentado por el cotitular JOSE ENRIQUE OSORIO OSORIO a través de oficio radicado No. 20179040274032 el 24 de noviembre de 2017, y teniendo en cuenta que hasta tanto no se resuelva de fondo por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la viabilidad de la renuncia parcial y esta quede en firme, no es posible continuar con el trámite de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad como lo establece la ley 685 de 2001, incumplimientos que fueron advertidos en concepto técnico PARB-0145 del 29 de Enero de 2019. El titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 Finalmente se pone en conocimiento, a los señores CARLOS ALBERTO PATIÑO ZULETA y JORGE ENRIQUE OSORIO OSORIO, titulares del Contrato de Concesión No. GAV-111, del concepto técnico PARB-0145 del 29 de Enero de 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IEO-09281	ARENAS Y GRAVAS DE PIEDECUESTA S.A.S		06/02/2019	AUTO PARB No. 0116 2.1 REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IEO-09281, conforme a lo dispuesto en el Art. 112 Y 288 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: • El soporte de pago junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2017 y los trimestres II, III y IV de 2018 para el mineral grava. • El soporte de pago junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2018 para el mineral arena. Lo anterior, de acuerdo al Concepto técnico No. PARB-132 de fecha 28/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



					2.2 INFORMAR al titular minero del contrato de la referencia que el Formato Básico Minero-FBM Anual 2018, deberá ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través de la herramienta del SI.MINERO, según resolución No. 40042 del 20 de Noviembre de 2017, dentro del periodo comprendido del 1 de Enero hasta el 10 de febrero de cada año. 2.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IEO-09281, que mediante AUTO PARB-1051 de fecha 09 de noviembre de 2017, notificado por Estado PARB No. 0073 del 15 de Noviembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo Causal de Caducidad, en cuanto a la presentación del soporte de pago junto con el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II Y III de 2017 para mineral Arena. Así mismo se le informo a la titular que el Formato Básico Minero (FBM) Semestre I de 2017 no se aprobará hasta tanto se presente el Formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías del Trimestre II de 2017 para el mineral Arena. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IEO-09281, que mediante AUTO PARB-0619 de 17 de septiembre de 2015, notificado por Estado PARB No. 061 del 21 de Septiembre de 2015, se requirió al titular BAJO APREMIO DE MULTA la presentación de la corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2012, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARB-305 del 14 de agosto de 2015. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IEO-09281, que mediante AUTO PARB-1180 de fecha 13 de diciembre de 2018, notificado por Estado PARB No. 0155 del 14 de Diciembre de 2018, se requirió bajo causal de caducidad el soporte de pago junto con el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III de 2018 para mineral Arena. Así mismo, se requirió bajo apremio de multa la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2018, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2017 junto a su plano anexo. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IEO-09281, que mediante AUTO PARB-344 de 18/05/2018, notificado por estado PARB No.053 del 21 de Mayo de 2018, Se requirió bajo apremio de multa lo siguiente: - Capacitar al personal de la empresa de conformidad a la normatividad vigente. - Capacitar y suministrar al personal en temas de EPP. - Dar cumplimiento al a lo establecido en el artículo 249 del Decreto 2222 de 1993. - Presentar evidencias de la implementación del SG-SST A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.5 PONER en conocimiento del titular minero Concepto Técnico No.PARB-132 de fecha 28/01/2019.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	FEL-161	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A "INVERCOAL"		06/02/2019	AUTO PARB No. 0117	2.1 REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión No. FEL-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, de acuerdo Concepto Técnico No.PARB-136 de fecha 28/1/2019, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el día 2 de Febrero de 2019. La sociedad titular del Contrato de Concesión deberá de presentar la renovación o constituir una Póliza bajo las siguientes características: BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 -2 TOMADOR: INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A INVERCOAL ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 -2 MONTO A ASEGURAR: 5% * Inversión último año. MONTO A ASEGURAR: 5% * \$4.500.000 El valor de la Póliza Minero- Ambiental a constituirse es de Doscientos Veinticinco Mil Pesos M/Cte. (\$225.000). 2.2 REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión No. FEL-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, de acuerdo Concepto Técnico No.PARB-136 de fecha 28/1/2019, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue el soporte de pago junto con el Formulario de Declaración y Liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, ya que durante inspección de campo se evidenciaron actividades dentro del título minero. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago³ a través del enlace ----- https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes 2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. FEL-161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 284 de la ley 685 de 2001, de acuerdo Concepto Técnico No.PARB-136 de fecha 28/1/2019, para que allegue en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, Respecto al Formato Básico Minero Anual 2016 allegado mediante radicado N°2018072312759 de 23 de julio de 2018, la sociedad titular deberá presentar corrección del plano de labores ya que el plano debe representar las labores realizadas durante el año y no un plano de labores proyectadas y debe contener el área del título minero a la fecha.
-----------------------	---------	--	--	------------	--------------------	---



					Respecto al Formato Básico Minero Anual 2017 allegado mediante radicado FBM 20180723322087 de 23 de julio de 2018, la sociedad titular deberá presentar corrección del plano de labores ya que el plano debe representar las labores realizadas durante el año y no un plano de labores proyectadas y debe contener el área del título minero a la fecha. Además, deberá de justificar la producción en ceros ya que de acuerdo a visita de fiscalización se observaron labores extractivas. 2.4 NFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FEL-161, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado a través de Auto PARB N°1094 de 27 de septiembre de 2016, notificado por estado No.074 del 6 de Octubre de 2016, por medio del cual se requiere bajo apremio de multa a la sociedad titular para que en el término de 30 días a partir de la notificación se acercara a firmar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2013, I al IV trimestre de 2014, la presentación del complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO, se requirió bajo causal de caducidad para que presentara los comprobantes de pago por el valor de Trescientos Treinta y Seis Pesos M/Cte. (336) más los intereses que se generen desde el 21 de abril de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2010. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.5 NFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FEL-161, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado a través de Auto PARB N°1285 de 27 de diciembre de 2018, notificado por estado No 0163 del 28 de Diciembre de 2018, por medio del cual se requiere bajo causal de caducidad el soporte de pago por la suma de Dos Millones Quinientos Un Mil Trescientos Noventa y Siete Pesos M/Cte. (\$2.501.397) más los intereses que se generen desde el 17 de agosto de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de la segunda anualidad de la etapa de ----- Construcción y Montaje y el soporte de pago junto con los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2017. Así mismo, se requirió bajo apremio de multa el soporte de pago por concepto de complemento de visita de fiscalización del año 2013 por el valor de Setecientos Ochenta y cuatro Mil Sesena Pesos M/Cte. (\$784.060) más los intereses que se generen desde el 19 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.6INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FEL-161, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de multa a través de Auto PARB N°0361 de 22 de mayo de 2018, notificado por estado PARB No. 0055 del 23 de Mayo de 2018, en cuanto a la presentación del plano actualizado de la mina y mantener en esas condiciones los planos en la mina. Dicho plano, deberá mostrar el estado actual de las labores de la solicitud de legalización de minería de hecho con relación al polígono minero FEL-161, Instalar señalización en el área del inclinado localizado fuera del título, pero cuya dirección va al título minero FEL-161 y Prohibir la circulación de personas por la labor minera denominada inclinado, localizada fuera del título minero en las coordenadas N: 1.186.591 E: 1.035.440, pero que por su dirección y longitud ingresa al título minero FEL-161, de conformidad con el artículo 80 del Decreto 1886 de 2015. 2.7 INFORMAR que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciara al respecto a través de acto administrativo respecto al requerimiento SO PENA de desistimiento de continuar con el trámite de la solicitud de devolución de área presentada a través de radicado No. 2009-412-034454-2 del 6 de Agosto de 2009 realizado a través de Auto GEMTM No. 000146 del 3 de Septiembre de 2018.
--	--	--	--	--	---



					2.8 RECORDAR a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión N° FEL-161 que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente y con el Programa de Trabajos y obras aprobado. 2.9 PONER en conocimiento del titular minero Concepto Técnico No.PARB-136 de fecha 28/01/2019.						
CONTRATO DE CONCESION	LLL-08033X	LUIS ALBINO LEON SILVESTRE Q.E.P.D		06/02/2019	AUTO PARB No. 0118 2.1 INFORMAR que dentro del título minero NO.LLL-08033X, se deben las siguientes obligaciones: ✓ la renovación de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el día veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017). En caso de ser renovada debería ser bajo las siguientes condiciones: <table><tr><td>Periodo de Cobertura</td><td>Etapas de explotación</td></tr></table> Objeto GARANTIZAR EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR, CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LLL-08033X, DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE UN YACIMIENTO DE YESO, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY 685 DE 2001. <table><tr><td>Beneficiario</td><td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2</td></tr><tr><td>Valor Para Asegurar</td><td>=Estimación de la inversión x 5% = 9.359.334,4 x 5% = \$ 467.967 (Cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y siete pesos)</td></tr></table> ✓ El soporte de pago por concepto de canon del primer año de la etapa de construcción y montaje por un valor de setenta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos (\$73.366), más los intereses que se generen desde el 27 de mayo del año 2018. ✓ EL Formato Básico Minero semestral 2018. ✓ La presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO. ✓ La Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente. 2.2 INFORMAR que el Formato Básico Minero- FBM Anual 2018, deberá ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través de la herramienta del SI.MINERO, según resolución No. 40042 del 20 de Noviembre de 2017, dentro del periodo comprendido del 1 de Enero hasta el 10 de febrero de cada año. 2.3 PONER en conocimiento del titular minero Concepto Técnico No.PARB-166 de fecha 1/02/2019.	Periodo de Cobertura	Etapas de explotación	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2	Valor Para Asegurar	=Estimación de la inversión x 5% = 9.359.334,4 x 5% = \$ 467.967 (Cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y siete pesos)
Periodo de Cobertura	Etapas de explotación										
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2										
Valor Para Asegurar	=Estimación de la inversión x 5% = 9.359.334,4 x 5% = \$ 467.967 (Cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos sesenta y siete pesos)										



CONTRATO DE CONCESION	0061-68	SURTIDORA DE MATERIALES EL ROBLE S.A.S		06/02/2019	AUTO PARB No. 0119	2.1 APROBAR la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. 0061-68: - La Póliza Minero Ambiental vigente No. 96-43-101006455 expedida el 24/01/2019 por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 26/09/2019 por un valor de trescientos cincuenta mil (\$350.000) pesos. - El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III, IV de 2017; I, II, III y IV de 2018 para los minerales ARENAS Y GRAVAS SILÍCEAS. - Los de Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los cuatro trimestres de los años 2000, 2001, 2008. - El pago de la Tarifa de fiscalización año 2012 requerida por medio de AUTO GTRB-244 de 02/05/2012 por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIESISIETE PESOS MC/TE (\$442.617), fue realizado por el titular el día 01 de junio del año 2012 con comprobante de pago 09201206010603 y se presentó adjunto al radicado 2012-428-001461-2 del día 01 de junio del año 2012. - El Formato Básico Minero Semestral 2018 - El Formato Básico Minero Anual 2017 y 2018. 2.2 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0061-68 que no son aceptados los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2013 requeridos por medio de AUTO PARB-1128 de 22/11/2017 y que fueron presentados en ceros, teniendo en cuenta que fue omitida por la titular la evidencia de una producción promedio mensual hasta de 700m³, registrada por los informes de Fiscalización: Minercol de 22/08/2002, INGEOMINAS de 26/07/2007, BEREAU VERITAS – TECNICONTROL de 11/05/2013. 2.3 REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 0061-68, conforme a lo dispuesto en el Art. 115 Y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente El acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual, la autoridad competente otorga la licencia ambiental del título minero o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días. Lo anterior, de acuerdo al Concepto No.PARB-176 de fecha 5/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 0061-68, conforme a lo dispuesto en el Art. 115 Y 287 de la Ley 685 de 2001, para que radique el Plan de Gestión Social que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 7.11 del contrato de concesión. Lo anterior, de acuerdo al Concepto No.PARB-176 de fecha 5/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes
--------------------------	---------	--	--	------------	--------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						2.4 INFORMAR al titular minero del contrato de la referencia que el Formato Básico Minero-FBM Anual 2018, deberá ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través de la herramienta del SI.MINERO, según resolución No. 40042 del 20 de Noviembre de 2017, dentro del periodo comprendido del 1 de Enero hasta el 10 de febrero de cada año. 2.5 PONER en conocimiento del titular minero Concepto Técnico No.PARB-176 de fecha 5/02/2019.								
CONTRATO DE CONCESION	GIU-103	HORACIO JOSE VALLE		06/02/2019	AUTO PARB No: 0120	2.1 APROBAR dentro del Contrato de Concesión No.GIU-103 el Formato Básico Minero semestral 2017. 2.2 REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. GIU-103, conforme a lo dispuesto en el Art. 112 Y 288 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el día 29 de Septiembre de 2018. La póliza minero deberá allegara en los siguientes términos: <table><tr><th>Periodo de Cobertura</th><th>Etapas de explotación</th></tr><tr><td>Objeto</td><td>GARANTIZA EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GIU-103 PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY 685 DE 2001. ETAPA ACTUAL: EXPLOTACIÓN.</td></tr><tr><td>Beneficiario</td><td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2</td></tr><tr><td>Valor Para Asegurar</td><td>Valor producción anual según PTO x Precio base UPME x 10% = 4.800 m³ x \$19.762,07 m³ (Grava) x 10% = \$9.485.794 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro pesos)</td></tr></table> Lo anterior, de acuerdo al Concepto No.PARB-168 de fecha 01/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. GIU-103, conforme a lo dispuesto en el Art. 112 Y 288 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: El soporte de pago junto con el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV de 2018 para el mineral arena.	Periodo de Cobertura	Etapas de explotación	Objeto	GARANTIZA EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GIU-103 PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY 685 DE 2001. ETAPA ACTUAL: EXPLOTACIÓN.	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2	Valor Para Asegurar	Valor producción anual según PTO x Precio base UPME x 10% = 4.800 m³ x \$19.762,07 m³ (Grava) x 10% = \$9.485.794 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro pesos)
Periodo de Cobertura	Etapas de explotación													
Objeto	GARANTIZA EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GIU-103 PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CONFORME A LOS TÉRMINOS DE LA LEY 685 DE 2001. ETAPA ACTUAL: EXPLOTACIÓN.													
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2													
Valor Para Asegurar	Valor producción anual según PTO x Precio base UPME x 10% = 4.800 m³ x \$19.762,07 m³ (Grava) x 10% = \$9.485.794 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y cuatro pesos)													



					Lo anterior, de acuerdo al Concepto No.PARB-168 de fecha 01/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 INFORMAR al titular minero del contrato de la referencia que el Formato Básico Minero-FBM Anual 2018, deberá ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través de la herramienta del SI.MINERO, según resolución No. 40042 del 20 de Noviembre de 2017, dentro del periodo comprendido del 1 de Enero hasta el 10 de febrero de cada año. 2.5 INFORMAR al señor HORACIO JOSE VALLE MANTILLA, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GIU-103, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los MINERIA requerimientos realizados a través del Auto PARB No. 0276 de fecha 02 de mayo de 2018, notificado por Estado No. 0046 del 3 de mayo de 2018, en lo referido a la presentación de: i) Soporte de pago y los respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2017. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.6 .INFORMAR al señor HORACIO JOSE VALLE MANTILLA, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GIU-103, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado a través del Auto PARB No. 810 de fecha 3 de Septiembre de 2018, notificado por Estado No. 109 del 14 de Septiembre de 2018, en cuanto a la corrección del Formato Básico Minero Anual 2017 de acuerdo con la producción que sea reportada con los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías de los trimestres III y IV trimestre de 2017. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.7 INFORMAR al señor HORACIO JOSE VALLE MANTILLA, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GIU-103, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado a través del AUTO PARB-1011 de 02/11/2017, notificado por estado PARB No. 0072 del 8 de Noviembre de 2017, por medio del cual se requiere el faltante por la suma de MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS MC/TE (\$1.305), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.8 INFORMAR al señor HORACIO JOSE VALLE MANTILLA, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GIU-103, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado a través del AUTO PARB-1252 con fecha diecinueve (19) de diciembre de 2018, notificado por estado PARB No. 0159 del 20 de Diciembre de 2018, por medio del cual se requirió el soporte de pago junto con el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III de 2018. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.9 INFORMAR al señor HORACIO JOSE VALLE MANTILLA, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GIU-103, que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado a través en AUTO PARB-1241 de 19/12/2018, notificado por estado PARB No. 0159 del 20 de Diciembre de 2018, en el cual se requirió el Plano actualizado del área del Contrato y la Señalización de tipo restrictiva dentro del área del Contrato de Concesión. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					2.10 REMITIR a la compañía de seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones" y en razón a que la compañía de seguros expidió el 29 de septiembre de 2017 la póliza de seguros de cumplimiento No. 49-43-101000808. 2.11 PONER en conocimiento del titular minero Concepto Técnico No. PARB-168 de fecha 01/02/2019.
CONTRATO DE CONCESION	ID2-16551	GERMAN AVENDAÑO Y OTROS		06/02/2019	AUTO PARB No. 0121 2.1 Informar a los titulares del contrato de concesión No. ID2-16551, que de acuerdo al Decreto 1666 de fecha 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, el título minero ID2-16551 se clasifica como Mediana Minería, con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO. 2.2 Aprobar el pago por concepto de intereses de regalías correspondiente al Primer (I) trimestre del año 2018 junto con su respectivo Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías, con una producción declarada en dicho trimestre de 5.490 metros cúbicos. 2.3 Requerir a los señores JAVIER AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA y GERMAN AVENDAÑO PRADA, titulares del contrato de concesión No. ID2-16551, bajo a causal de caducidad, prevista en artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d) por el no "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente: - Constancia de pago, por un valor de DIECISEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$16.063), por un saldo faltante por concepto de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del año 2018 de Mineral GRAVAS, más los intereses que se generen desde el 26 de noviembre de 2018, hasta la fecha efectiva de pago. - Constancia de pago, por concepto de regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre del año 2018, junto con su respectivo Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. La suma adeudada por concepto de regalías, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, debe ser cancelados a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					2.4 REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie mediante acto administrativo a que haya lugar, de los avisos de cesiones presentadas mediante oficios radicado No.20189040338302 de fecha 16 de noviembre de 2018, por el señor JAVIER AVENDAÑO PRADA, radicado No.20189040338312 de fecha 16 de noviembre de 2018, por el señor GERMAN AVENDAÑO PRADA y el aviso de cesión presentado a través de oficio radicado No.20189040338322 de fecha 16 de noviembre de 2018, por el señor WILSON SAENZ VALENCIA y así mismo los contrato de cesión y demás documentos presentados a través de oficio radicado No.20189040339352 de fecha 22 de noviembre de 2018. 2.5 RECORDAR al titular minero, que la presentación del Formato Básico –FBM Anual 2018, debe ser presentado ante la autoridad minera a través de la plataforma SI.MINERO, junto con su respectivo plano de labores, de conformidad a la Resolución 40042 del 20 de Enero de 2017, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, en la que establece lo siguiente: <i>"El Formato Básico Minero anual, será presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI. MINERO, dentro del periodo comprendido entre el Primero (1) de Enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la presente resolución"</i>. 2.6 Finalmente se pone en conocimiento, a los señores JAVIER AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA y GERMAN AVENDAÑO PRADA, titulares del contrato de concesión No. ID2-16551, del concepto técnico No. 0156 de fecha 30 de enero de 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	QAQ-09051	CONSORCIO VIAS Y EQUIPO 2017		06/02/2019	AUTO PARB No. 0122 2.1 Aprobar el pago por valor de SETECIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$706.042 M/CTE.) y el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) Trimestre del año 2018, para el mineral Gravas. 2.2 Requerir bajo apremio de MULTA al CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2017 titular de la Autorización Temporal No.QAQ-09051, conforme a lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente el soporte de pago por la suma de CIENTO UN PESO (\$101 M/CTE.), más los intereses ocasionados desde el 27 diciembre de 2018 hasta el día en que realice el pago, por concepto del pago extemporáneo de las Regalías declaradas en el Tercer (III) Trimestre del año 2018. La suma adeudada por concepto de regalías, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, debe ser cancelados a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.



					2.3 Respecto a la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal No.QAQ-09051, presentada por el CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2017 el 09 de octubre de 2018, a través de oficio radicado No. 20185500596662, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo a que haya lugar. 2.4 RECORDAR al titular minero, que la presentación del Formato Básico –FBM Anual 2018, debe ser presentado ante la autoridad minera a través de la plataforma SI.MINERO, junto con su respectivo plano de labores, de conformidad a la Resolución 40042 del 20 de Enero de 2017, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, en la que establece lo siguiente: “El Formato Básico Minero anual, será presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI. MINERO, dentro del periodo comprendido entre el Primero (1) de Enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la presente resolución”. 2.5 Finalmente se pone en conocimiento, al CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2017 titular de la Autorización Temporal No.QAQ-09051, del concepto técnico No. No. 0123 de fecha 25 de enero de 2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FIN-105	INGEMINERA S.A.S		06/02/2019	AUTO PARB No. 0123 2.1 APROBAR la póliza 75-43-101002912 del 14 de noviembre de 2018 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia del 14 de noviembre de 2018 al 09 de junio de 2019, ya que se encuentra constituida conforme a los requerimientos exigidos por la Ley. INFORMAR Dicha póliza fue presentada a través del radicado 20189040339852 del 26 de noviembre de 2018. 2.2 INFORMAR a la empresa INGEMINERA S.A.S., que con relación con el radicado No. <u>20199040350312 del 29 de enero de 2019</u>, presentado por el representante suplente de la sociedad titular, a través del cual solicita una prórroga de ciento ochenta (180) días para dar cumplimiento a la presentación de un nuevo PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS (PTO), el cual fue requerido bajo apremio de multa a través del auto PARB-1009 del 02 de noviembre de 2018 notificado a través del estado 133 del 06 de noviembre de 2018, la autoridad minera considera. 2.3 NEGAR la PRORROGA por el termino de 180 días para la presentación del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO- solicitada por el titular minero a través del radicado <u>20199040350312 del 29 de enero de 2019</u>. 2.4 CONCEDER el término de sesenta (60) días, para la presentación del NUEVO PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-. Plazo que iniciará a contarse desde el día siguiente a la solicitud, es decir, desde el <u>30 de enero de 2019</u>.



						2.5 REQUERIR al titular minero para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, presente un cronograma de las actividades que demuestre el avance que va a tener en la elaboración del documento técnico, durante el plazo concedido por la autoridad minera, en el anterior numeral. 2.6 DECLARAR DESISTIDO el trámite de evaluación del Programa de Trabajos y Obras –PTO- de conformidad con la petición hecha por la empresa titular a través del radicado 20199040350312 del 29 de enero de 2019. 2.7 INFORMAR al titular minero que de no cumplir dentro de los términos aquí señalados, se procederá a requerirlo bajo apremio de multa, tal como lo señala los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	0030-68	INVERSIONES RUGO LTDA		06/02/2019	AUTO PARB No. 0124	2.1 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con los Artículos 288 y 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018 junto con el soporte de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00154 de fecha: 30/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001; para que presente el soporte de pago por valor de DOS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$2.529) más los intereses que se generen desde el 10 de octubre de 2017 por concepto de faltante en el pago de la visita de fiscalización del año 2013, de conformidad con lo evaluado en el Concepto técnico No. PARB-00154 de fecha: 30/01/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable e treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001; para que presente el PLAN DE GESTION SOCIAL de conformidad con lo señalado la CLAUSULA SEXTA numeral 7.12 del contrato de concesión, de conformidad con lo evaluado en el Concepto técnico No. PARB-00154 de fecha: 30/01/2019, para lo cual se le concede un término improrrogable e treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0030-68, que de conformidad con la resolución 40042 del 20 de enero de 2017 artículo 2 literal a) del Ministerio de Minas y Energía, tiene plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 hasta el 10 de febrero de 2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros SEGUROS DEL ESTADO, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero del artículo 7° "El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001 deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo referente a la póliza 11-43-101006174. 2.6 PONER en conocimiento del titular minero el concepto técnico N° 000154 del 30 de enero de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	DAO-151	GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO		06/02/2019	AUTO PARB No. 0125 2.1 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con los Artículos 288 y 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2018 junto con el soporte de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00151 de fecha: 30/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con los Artículos 288 y 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018 junto con el soporte de pago, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. PARB-00151 de fecha: 30/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001; para que presente el Formato Básico Minero Semestral 2018, además, el plano de labores del FBM Anual 2016, y la corrección del FBM Anual 2017, requeridos mediante Auto PARB-0269 del 26/04/2018 y de conformidad con lo evaluado en el Concepto técnico No. PARB-00151 de fecha: 30/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001; para que presente el soporte de pago, por concepto de FALTANTE EN EL PAGO de la Visita de Fiscalización del año 2011 en la suma TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$358.388), junto con los intereses moratorios que se generen desde el 07 de septiembre de 2016 hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo evaluado en el Concepto técnico No. PARB-00151 de fecha: 30/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



					2.5 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001; para que presente el soporte de pago, por concepto de FALTANTE EN EL PAGO de la Visita de Fiscalización del año 2013 en la suma de UN MILLON CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$1.105.808), junto con los intereses moratorios que se generen desde el 07 de septiembre de 2016 hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo evaluado en el Concepto técnico No. PARB-00151 de fecha: 30/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DAO-151, que de conformidad con la resolución 40042 del 20 de enero de 2017 artículo 2 literal a) del Ministerio de Minas y Energía, tiene plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2018 hasta el 10 de febrero de 2019. 2.7 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DAO-151, que mediante AUTO PARB-285 de fecha: 7/05/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de conformidad con la información contenida en el informe de visita de fiscalización PARB-0079 del 16 de abril de 2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Los incumplimientos son: - Programa de mantenimiento preventivo de maquinaria y equipos. - Manual de operaciones seguras de cada uno de los equipos. - Programa del Plan Minero. - Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. - Programa de capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo. - Plano de Riesgos - Capacitaciones sobre el uso de elementos de protección personal. 2.8 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DAO-151, que mediante AUTO PARB-1289 de fecha: 27/12/2018, le fueron realizados requerimientos so pena de declarar desistido el trámite de cesión de derechos y obligaciones el cual fue presentado a través del radicado 20189040338262 del 16 de noviembre de 2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará de fondo a través de acto administrativo ya que a la fecha de elaboración del presente auto, el título no está al día en las obligaciones. 2.9 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remitase a la Compañía de Seguros SEGUROS DEL ESTADO, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero del artículo 7° "El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001 deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo referente a la póliza 11-43-101006416. 2.10 PONER en conocimiento del titular minero el concepto técnico N° 000151 del 30 de enero de 2019.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	HGR-14171	FREDDY OTERO LAVADO Y OTROS		06/02/2019	AUTO PARB No. 0126	2.1 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2017 en las condiciones allegadas por el titular minero, siendo su responsabilidad en la información allí suministrada y de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-0552 del 02 de agosto de 2017 2.2 APROBAR la póliza minero ambiental 12-43-101002063 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. teniendo en cuenta la evaluación contenida en el concepto técnico PARB-126 del 25 de enero de 2019 y por estar constituida de conformidad con la Ley 685 de 2001. 2.3 Es importante señalar que ante la existencia de la Resolución N° 00484 del 14 de agosto de 2018, la cual contiene <u>la suspensión de obligaciones del contrato de concesión HGR-14171</u>, que se extiende hasta el 19 de abril de 2019, atendiendo a ello, la Autoridad Minera, NO REALIZA los demás requerimientos evaluados en el concepto técnico PARB-505 del 26 de septiembre de 2018. 2.4 INFORMAR a los titulares mineros, que de conformidad con la solicitud de suspensión de obligaciones presentada a través del radicado 20199040347922 del 17 de enero de 2019, dicha solicitud se resolverá de fondo a través de en acto administrativo. 2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros del ESTADO, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero del citado artículo de conformidad con la póliza N° 412-43-10-1002063. 2.6 PONER en conocimiento del titular minero el concepto técnico 00126 del 25 de enero de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	IKS-16261	ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO		06/02/2019	AUTO PARB No. 0127	2.1 APROBAR los soportes de pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2018 junto con sus correspondientes Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Arena de Río y Grava de Río, los cuales fueron allegados mediante radicado 20189040344952 del 26/12/2018. 2.2 REQUERIR a la ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IKS-16261, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, esto es por "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Del Cuarto (IV) Trimestre del 2018, junto con los soportes de pago, para los minerales de arena y grava de río; para lo cual se le concede un término Improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0099 de fecha 22/01/2019. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago [1] a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.



					Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 REQUERIR a la ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IKS-16261, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que respecto al formato básico minero anual del 2018, allegado con la solicitud No. FBM2019012134140, junto con el plano de labores de dicho periodo, allegue las correcciones teniendo en cuenta que no fue diligenciadas la casilla de reservas y recursos, además el titular minero no ha allegado los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2018; para lo cual se le concede un término Improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0099 de fecha 22/01/2019. 2.4 REQUERIR a la ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IKS-16261, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es por "el pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero-ambiental correspondiente al Quinto año de explotación, periodo comprendido entre el 22 de mayo de 2018 al 22 de mayo del 2019, por un valor a asegurar de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$22.975.104) MCTE, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0099 del 22 de Enero del 2019. Además dicha póliza debe allegarse en original, con sus respectivos anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA con Nit: 900500018-2. 2.5 REQUERIR a la ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión IKS-16261, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue las correcciones a la modificación al Programa de Trabajos y Obras –PTO, de conformidad con lo evaluado en el ítem 3.12 del Concepto Técnico PARB No. 0099 de fecha 22/01/2019, en lo siguiente: • Calcular las reservas explotables para calcular la vida útil del proyecto. No se aclara la duración total y para cuantos años hay existencia de reservas en el título minero. Anexar estudio batimétrico en donde se realiza el cálculo de las reservas. • Se presentó un estudio batimétrico, mediante el cual se estableció la existencia de reservas mineras por valor de 61.455 m3, de las cuales de explotarían 60.000 m3, con base en lo que se calculó una vida útil del proyecto de un (1) año, manifestando que el ciclo de llenado de las áreas explotadas ocurre cada cuatro meses, indicando que no existe escasez de materiales para explotar.
--	--	--	--	--	--



					• Con base en la revisión del documento aportado, se verificó que aunque se realizó el cálculo de las reservas por el método de perfiles, aportando los respectivos planos y cálculos, estas solamente aportan una vida útil del proyecto minero de un (1) año, argumentando que la recarga de la fuente hídrica se hace cada 4 meses, sin embargo dicha afirmación carece de sustento técnico y científico, como es el informe de sedimentología mencionado en la página 18 del informe allegado, dicho estudio no fue fue aportado. • Se debe anexar un plan de cierre y abandono de las labores mineras el cual debe ser un capítulos independiente en el que se plasmen de manera puntual los trabajos y labores que deben ser ejecutadas al realizar el retiro de la maquinaria, infraestructura y clausura de los frentes mineros. No se presentó • Se aportó un plan de cierre de la explotación y abandono del montaje, consistente básicamente en el retiro de maquinaria y desmantelamiento de campamento y talleres, fortalecimiento de los bosques de la ribera, mediante la siembra de especies arbóreas para la restauración paisajística, demás se plantea realizar retrolleado de las zonas explotadas, limpieza general del área mediante cuadrillas, reforzar zonas de inestabilidad, entre otras labores. El plan de cierre, desmantelamiento y recuperación de las zonas afectadas no tiene cronograma de ejecución, así como tampoco costos de ejecución. • El plano de los sectores de explotación no cuenta con escala gráfica. No se evidencia coordenadas de los frentes de explotación. • Se presentó el plano minero, el cual cuenta con el aval del profesional que lo elaboró, así como con la escala gráfica, sin embargo no se realizó la alinderación mediante coordenadas de cada uno de los frentes de explotación, según lo requerido. • Mapa topográfico de dicha área. No se evidencia en el mismo la siguiente información complementaria e igualmente importante para el desarrollo de un proyecto minero, esto es: infraestructura vial, eléctrica, poblaciones cercanas, ríos, lagunas, etc., de conformidad a la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. • Revisado el plano minero, no se observa ningún tipo de infraestructura o locaciones (Oficinas, talleres, etc), la cuales fueron mencionadas en el capítulo de cierre y abandono de las labores mineras. Este aspecto debe ser aclarado. • Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto. Realizar la ubicación, cálculo y características de las reservas a través de los siguientes planos: Plano de distribución espacial del depósito en superficie y en profundidad (cortes geológicos), b. Plano del modelo geológico del depósito o yacimiento (bloque diagrama), c. Plano de distribución de reservas de acuerdo a la cantidad y categorización (medidas, indicadas e inferidas), d. Plano estructural del yacimiento y e. Plano de labores mineras (en caso de que existan), con el fin de determinar el verdadero potencial del yacimiento, de conformidad a la Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					- Una vez revisada la información y documentación, se verificó que no se aportó la información completa que fuera requerida, la cual hace relación a 1- Plano del modelo geológico del depósito o yacimiento (bloque diagrama), 2- Plano de distribución de reservas de acuerdo a la cantidad y categorización (medidas, indicadas e inferidas), 3- Plano estructural del yacimiento. - Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación. Realizar la ubicación clara (con coordenadas) de los frentes de explotación, patios de acopio, plantas de beneficio (en el caso que haya) y las instalaciones que haya en superficie. 2.7. PONER EN CONOCIMIENTO, el Concepto Técnico PARB No. 0099 de fecha 22/01/2019.
CONTRATO DE CONCESION	17361	HOLCIM COLOMBIA S.A		06/02/2019	AUTO PARB No. 0128 2.1 RECONOCER personería jurídica a la abogada MARITZA OLIVARES ROMERO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.535.473 y portadora Tarjeta Profesional No. 190.930 del C.S de la J., como apoderada especial de la sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A., en los términos y condiciones del poder allegado mediante oficio radicado No. 20185500569672 de fecha 08/08/2018. 2.2 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1006-0002410-01 expedida el día 07/11/2018 por la compañía Aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. con vigencia desde el 07/11/2018 hasta el 22/02/2019, para la etapa de explotación, por un valor asegurado CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 468.185.500.00), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0150 de fecha 30/01/2019. 2.3 APROBAR los soporte de pago por concepto de Regalías de los Trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2018, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos respectivos, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0150 de fecha 30/01/2019. 2.4 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2017, junto con su respectivo plano de avance de labores allegados electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico No. 0150 de fecha 30/01/2019. 2.5 REQUERIR a la sociedad HOLCIM COLOMBIA S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 17361, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Formato Básico Minero – FBM - Semestral del 2018, allegado electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO, teniendo que debe ser diligenciar en forma correcta el literal B. producción y ventas, de tal forma que coincida la producción declarada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del Trimestres Primero (I) y Segundo (II) del 2018, con la reportada en el formato en mención, de acuerdo a lo recomendado Concepto Técnico No. 0150 de fecha 30/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

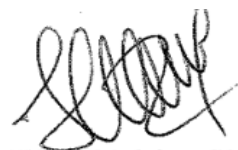
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						----- 2.6 INFORMAR al titular minero del contrato de la referencia que el Formato Básico Minero - FBM - Anual 2018, deberá ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través de la herramienta del SI.MINERO, según resolución No. 40042 del 20 de Noviembre de 2017, dentro del periodo comprendido del 1 de Enero hasta el 10 de febrero de cada año. 2.7 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. 17361 a través de la póliza de cumplimiento No. 1006-0002410-01. 2.8 PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. 17361, el Concepto Técnico No. 0150 de fecha 30/01/2019.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **07 de febrero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA